República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0898

(22 JUL 2024)

"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-034-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"*

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-034-2024"*

de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Que la Directora de Artes, solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en *"Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia"*, quien estableció en los estudios y documentos previos, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad:

"(...)

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura- es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", y formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Es así, como el artículo 66 de la Ley 397 de 1997 creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes1 como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formular, coordinar,

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-034-2024"*

ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

(...)

En el Plan Nacional de Cultura, se contempla una línea estratégica enfocada en fortalecer la gestión de los espacios de la cultura para el acceso a la diversidad de bienes y servicios culturales, la sostenibilidad de las infraestructuras y equipamientos y el aprovechamiento de los entornos digitales de manera equitativa y libre. Se busca fomentar el trabajo en red entre espacios culturales a partir de estímulos e incentivos que favorezcan el intercambio de conocimientos, experiencias y procesos colaborativos en el sector cultural y le aporten a la cohesión territorial.

Para esto, la Dirección de Artes apoya procesos de descentralización de la gestión cultural en lo que se refiere al fomento de las artes, y que, a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, busca reconocer el trabajo y la trayectoria de los proyectos y espacios de circulación de las artes plásticas y visuales en el país, e incentivar procesos de sensibilización y experimentación en prácticas de trabajo en red que promuevan la colaboración, agremiación y fortalecimiento del sector, con el objetivo de activar, compartir y consolidar las capacidades e infraestructura de los espacios, contribuir a garantizar su permanencia y apoyar la conformación de comunalidad y colectividad en el campo de las artes plásticas y visuales.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales citadas, la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 15 del Decreto 2120 de 2018, tiene entre otras, las siguientes funciones:

"6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país.
(...)
8. Promover y fomentar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Trabajo, la formación artística, o con el objeto de ampliar y formalizar la oferta en sus distintos niveles.
(...)
12. Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a fomentar el talento nacional".

A partir del cumplimiento de estas funciones, se espera contribuir a la apuesta estratégica para el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, que demanda ampliar oportunidades para impulsar procesos de transferencia de conocimiento y adquisición de habilidades y capacidades para el campo de las artes plásticas y visuales.

Es así como a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección de Artes, se lideran procesos que involucran cinco componentes: creación, circulación, formación, investigación y gestión. Desde el año 2004 se da inicio

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-034-2024"*

al programa de Formación en Artes Visuales, en el marco del Plan Nacional para las Artes. Este programa propone fomentar las prácticas artísticas y culturales en las distintas regiones de Colombia, como derecho fundamental, e incidir significativamente sobre la calidad de vida de las comunidades. Se creó teniendo en cuenta necesidades de fortalecimiento del campo de las artes visuales en el país y de fomento a la diversidad cultural.

Para la vigencia 2024 se proyecta una estrategia para fortalecer y renovar el programa de formación correspondiente al grupo de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección de Artes, la cual busca generar un espacio de formación horizontal construido de manera colectiva y colaborativa en diferentes regiones y territorios del país. Esta estrategia configura esquemas curriculares y programáticos que se crean de manera conjunta con organizaciones de base, sabedores y agentes del sector en cada territorio.

Las acciones y escenarios de formación pueden abarcar formatos como talleres, laboratorios, cocinas comunales, seminarios, conferencias, charlas, puestas en escena y muchas otras, en las que se abarcan tanto los intereses formales de los agentes participantes como sus intereses temáticos y conceptuales, priorizando el conocimiento de formadores de la región e incluyendo a otros formadores dependiendo de las especialidades temáticas que lo requieran.

Esta estrategia se integrará a las acciones previstas en los pactos por la paz y la vida que se adelantan desde el Ministerio y que se alinean con los estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se contempla la ejecución de acciones que contribuyan a la construcción de paz, mediante procesos que fomenten la participación de las artes plásticas y visuales en estrategias que se desarrollen conjuntamente con la población de los diferentes territorios del país para facilitar procesos de reconciliación, inclusión y equidad.

(...)

Así mismo, para desarrollar las acciones previstas en el marco del convenio, se buscará promover la economía popular, solidaria, creativa y comunitaria de las regiones priorizadas, para fomentar los procesos populares y alternativos, como fuente de sostenibilidad y dignificación de los agentes culturales y creativos, estableciendo alianzas público-populares en la creación, producción, circulación y apropiación de sus expresiones artísticas y culturales.

En atención a estas consideraciones, la Dirección de Artes, específicamente el Grupo de Artes Plásticas y Visuales propone para el año 2024:

- *Apoyo para el desarrollo de la Escuela Itinerante de Artes Visuales en los Municipios priorizados, relativo a las acciones técnicas y logísticas para la preproducción, desarrollo de la convocatoria, producción, acompañamiento, registro y relatorías, y postproducción en cuanto a la socialización y muestras de resultados inherentes a los procesos de formación, circulación y apropiación.*
- *Fortalecimiento de los proyectos y espacios de circulación, formación y visibilización de las artes plásticas y visuales, mediante la conformación de una red de entidades sin ánimo de lucro.*
- *Apoyo para la realización de actividades de formación y circulación en colaboración con instituciones artísticas del país como museos, relativo al*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-034-2024"*

diseño y desarrollo de actividades de vinculación de público en concordancia con la misionalidad de las entidades implicadas en estos procesos de intercambio, dialogo y construcción.

- *Apoyo para el desarrollo de un proceso de capacitación que promueva y fortalezca el trabajo asociativo, relativo a la identificación y convocatoria de diversos actores, así como a la necesidad de oferta en cubrimiento de las necesidades detectadas para el correcto desarrollo de acciones colectivas.*
- *Apoyo en el desarrollo de actividades en el marco del Pacto Cultural por la Vida y la Paz en el Magdalena Medio, relativas a la producción técnica y logística que faciliten el encuentro y realización de acciones de dialogo y juntanza creativa.*

Por lo anterior, es interés del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que proponga las mejores condiciones cuantitativas y cualitativas para el cumplimiento del objeto y de las actividades aquí descritas".

Que este proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual fue aprobado en sesión virtual del 7 de mayo de 2024.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 3.865.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución y se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488424 del 14 de mayo de 2024.

Que con base en los documentos y estudios previos realizados por la Dirección de Artes, el Ministerio adelantó la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación Nº MC-RE-CO-034-2024, la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II el 2 de julio de 2024, con el objeto de *"Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia".*

Que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en el proceso presentaron observaciones y comentarios a la invitación, las cuales fueron resueltas por la Dirección de Artes, mediante documento de respuestas publicado el 4 y 9 de julio de 2024 en la plataforma del SECOP II.

Que teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Dirección de Artes a las observaciones allegadas dentro del proceso competitivo Nº MC-RE-CO-034-2024, se expidió la adenda Nro. 1 del 4 de julio de 2024, a través de la cual se modificó el cronograma, ampliando el plazo para la presentación de ofertas.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en la adenda mencionada, el 10 de julio de 2024 a las 10:00 a.m se surtió el cierre del proceso competitivo Nº MC-RE-CO-034-2024, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de tres (3) propuestas, así:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-034-2024"*

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL - FESS	9/07/2024 1:13 PM
2	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	10/07/2024 9:26 AM
3	FUNDACIÓN ARTERIA	10/07/2024 9:40 AM

Que una vez designado el comité evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se realizó la verificación de los requisitos previstos en la invitación, cuyos informes y el consolidado preliminar, fueron publicados el 16 de julio de 2024, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1	FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL - FESS	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
3	FUNDACIÓN ARTERIA	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Que teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas se encontró habilitada, no se procedió a evaluar los factores de ponderación previstos en la invitación pública del proceso competitivo.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, esto es, desde el 16 al 18 de julio de 2024, no se recibieron observaciones ni comentarios al mismo. No obstante, la FUNDACIÓN ARTERIA presentó documentos con subsanaciones, de conformidad con los requerimientos efectuados por el comité evaluador, los cuales fueron revisados, con el resultado establecido en los informes definitivos.

Que así las cosas y atención a que, la FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL – FESS y la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS no presentaron documentos para subsanar sus ofertas ni se pronunciaron respecto a los requerimientos efectuados por el comité, se encuentran inmersos en la causal de rechazo contenida en el subnumeral 7 del numeral 4.5 que señala "*Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación*".

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-034-2024"*

Que en consecuencia y, de acuerdo con los informes definitivos publicados el 19 de julio de 2024 en la plataforma del SECOP II, el consolidado de evaluación fue el siguiente:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL - FESS	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
2	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
3	FUNDACIÓN ARTERIA	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

Que a partir de lo anterior, el comité evaluador técnico y económico procedió a evaluar los criterios de ponderación previstos en la invitación pública del proceso competitivo para el único oferente habilitado, correspondiente a la FUNDACIÓN ARTERIA, con el siguiente resultado definitivo:

PROPONENTE	**EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE DE LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO.**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR TÉCNICO.**	**TOTAL PUNTAJE**
FUNDACIÓN ARTERIA	**50**	**50**	**100**

Que de conformidad con lo expuesto y según la evaluación efectuada, el comité recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del proceso competitivo Nº MC-RE-CO-034-2024, al proponente **FUNDACIÓN ARTERIA**, con NIT **900.086.964-9**, representado legalmente por la señora **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.792.741, por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($4.332.000.000) M/CTE**, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y se encuentra en el primer orden de elegibilidad con **100 PUNTOS**.

Que, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a.** Por parte del MINISTERIO, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($3.865.000.000) M/CTE, EN DINERO. b.** Por parte de la ESAL, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($467.000.000) M/CTE, EN ESPECIE**, de conformidad con la propuesta presentada. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de Ley a que haya lugar.

Que la Secretaria General aceptó la anterior recomendación del comité evaluador y dispuso adjudicar el proceso competitivo N° MC-RE-CO-034-2024 al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-034-2024"*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso competitivo Nº **MC-RE-CO-034-2024**, cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia"*, al proponente **FUNDACIÓN ARTERIA**, con NIT **900.086.964-9**, representada legalmente por la señora **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.792.741, por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($4.332.000.000) M/CTE.** Estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a.** Por parte del MINISTERIO, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($3.865.000.000) M/CTE, EN DINERO. b.** Por parte de la ESAL, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($467.000.000) M/CTE, EN ESPECIE,** de conformidad con la propuesta presentada. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, toda vez que el proponente **CUMPLIÓ** con todos los requisitos establecidos por la entidad y ocupó el primer orden de elegibilidad con un total de **100 PUNTOS.**

PARÁGRAFO: Para respaldar este compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488424 del 14 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el presente acto al proponente adjudicatario y publíquese en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el veintidós (22) de julio de 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Ángela Patricia Barreto Plaza. Profesional Especializado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Katherine Marrugo Saldarriaga. Abogada Grupo de Contratos y Convenios